

Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

Ref. Expte. SPL N°22/17.-

///Plata, 12 de *Diciembre* de 2018.

VISTO: El convenio suscripto con la Municipalidad de San Miguel -registrado bajo el N° 447 de fecha 17 de abril de 2018-, por medio del cual el citado Municipio y la Suprema Corte de Justicia se comprometieron a la construcción de un complejo judicial en el inmueble sito en la calle Ricardo Balbín N° 3100 de dicha localidad,

Y CONSIDERANDO: Que en función de la cláusula cuarta del citado convenio ambas partes se comprometen a suscribir actas protocolares por las cuales asignarán por etapas, cada uno de los edificios para la instalación y/o traslado de dependencias judiciales que estime correspondan.

Que en tal sentido, se encuentra muy avanzada la construcción del primer módulo del edificio a cargo del Municipio, lo que permitirá, estimativamente a fines del primer semestre del año próximo, la instalación efectiva de órganos jurisdiccionales.

Que por lo tanto, es oportuna la definición de los órganos a emplazar, a los efectos de hacerlo saber a los magistrados, adoptar las decisiones que correspondan en la órbita de las áreas de la Suprema Corte de Justicia y consecuentemente, suscribir el primer acta protocolar con el Municipio.

Que al momento de proceder a la transformación de los Tribunales de Familia de San Martín en Juzgados Unipersonales, se dispuso el funcionamiento transitorio de los Juzgados con sede en San Miguel en la cabecera departamental, hasta tanto se disponga del espacio físico en la sede para la que fueron creados. (ver Resolución N° 1907/12).

Que en función del informe efectuado por la Secretaría de Planificación, resulta prioritario el traslado de los Juzgados de Familia N°1 y N°2 de San Miguel, puestos en funcionamiento por Resolución de Presidente registrada en la Secretaría de Planificación bajo el N° 97/12, con las previsiones de la Resolución de Corte N°1907/12, por la cual se instalaron transitoriamente en la cabecera departamental.

Que adicionalmente, por Resolución de Corte N°1907/12 se dispuso la instalación de una Oficina de la Receptoría de Expedientes de San Miguel en San Martín para la correcta prestación del servicio, la que al momento del traslado de los Juzgados de Familia, deberá integrarse a la Receptoría de Expedientes Descentralizada con sede en San Miguel

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones (conforme artículos 32 y concordantes de la Ley 5827);

RESUELVE

Artículo 1º: Disponer, en una primera etapa, el traslado de los Juzgados de Familia N° 1 y N° 2 del Departamento Judicial San Martín con sede en San Miguel, que actualmente funcionan en la cabecera departamental, al primer módulo a inaugurar del inmueble sito en la calle Ricardo Balbín N° 3100 de dicha localidad.

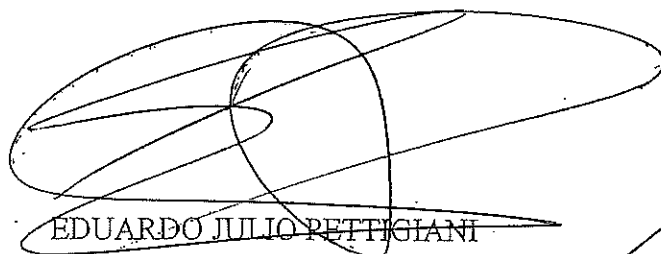
Artículo 2º: Aprobar el texto del acta protocolar N° 1 establecida en la Cláusula Cuarta del Convenio suscripto con la Municipalidad de San Miguel, registrado bajo el N° 447 de fecha 17 de abril de 2018, la que, como anexo único, forma parte de la presente.

Artículo 3º: Delegar en la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia la fecha de efectivo traslado de los Juzgados de Familia N°1 y N° 2 Departamento Judicial San Martín con sede en San Miguel.

Artículo 4º: Encomendar a las áreas competentes de la Suprema Corte de Justicia que realicen las previsiones necesarias para efectivizar lo dispuesto en este decisorio.

Artículo 5º: Establecer que al momento de concretarse el traslado dispuesto en el artículo 1º de la presente, la Oficina de la Receptoría de Expedientes de San Miguel instalada actualmente en San Martín (artículo 3º segundo párrafo de la Resolución 1907/12), se integrará a la Receptoría de Expedientes Descentralizada de San Miguel ubicada en Presidente Perón N° 2450 de la citada localidad.

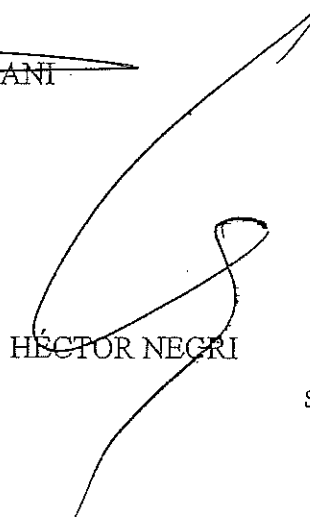
Artículo 6º: Regístrese, comuníquese vía correo electrónico y publíquese.



EDUARDO JULIO PETTIGIANI



EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI



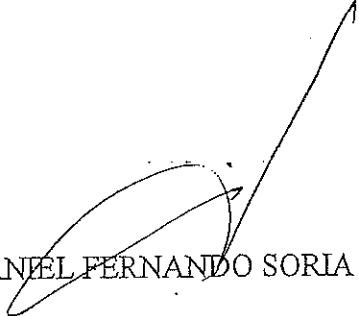
HÉCTOR NEGRI

Si///

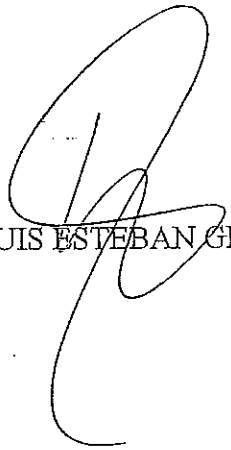
*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

///guen las firmas

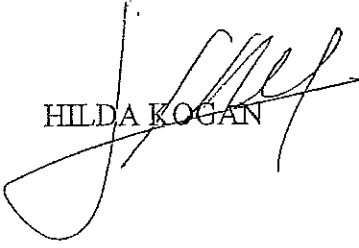
Ref. Expte. SPL N°22/17.-



DANIEL FERNANDO SORIA



LUIS ESTEBAN GENOUD



HILDA KOGAN



NÉSTOR TRABUCCO
Secretario

002542



MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ
Secretario
Secretaría de Servicios Jurisdiccionales
Suprema Corte de Justicia

Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

Expte. SPL Nº 22/17

Anexo único

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN
MIGUEL**

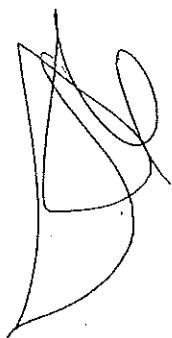
ACTA PROTOCOLAR Nº 1

En el ámbito del Convenio Marco de Cooperación y Colaboración Institucional, suscripto entre la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de San Miguel, con fecha 17 de abril de 2018, las partes se comprometieron a tomar las medidas conducentes con el objeto de brindar el espacio físico necesario y adecuado a efectos de instalar en el Partido de San Miguel, las dependencias judiciales necesarias, a los fines de posibilitar un adecuado servicio prestación de justicia en el referido Partido.

En razón de ello, la Municipalidad se comprometió a construir, por etapas, un Complejo Judicial, en el predio ubicado en calle Ricardo Balbín nº 3100 de la ciudad de San Miguel.

En tal sentido, el artículo 4º del aludido Convenio Marco de Cooperación y Colaboración Institucional establece que las partes, gradualmente, consignarán actas protocolares por medio de las cuales se asignarán, por etapas, a cada uno de los edificios, la instalación y/o traslado de dependencias judiciales que estimen corresponder.

En virtud de lo expuesto y en cumplimiento de lo estipulado en el referido artículo, se establece que en esta primera etapa de la construcción del aludido Complejo Judicial, se trasladarán al mismo, los Jugados de Familia Nº 1 y Nº 2, que actualmente funcionan en el inmueble ubicado en calle Ayacucho



2301 de la ciudad de San Martín, con el fin de prestar un mejor servicio de justicia.

A losdías del mes de de 20.... , en la ciudad de La Plata se firman de plena conformidad, dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.